

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: CARMELO FERNANDEZ AVENDAÑO
Demandado: VERONICA VERA BANQUET
Radicación: 13894-4089-001-2022-00056-00

Constancia secretarial.

Al Despacho del señor Juez informándole que en el presente proceso ejecutivo singular de la referencia, en el cual la parte demandante presenta memorial solicitando se inicie incidente sancionatorio al Banco Agrario de Colombia teniendo en cuenta que la entidad no ha dado cumplimiento a la orden de embargo proferida por este despacho el día 1 de septiembre de 2022.

Provea Usted
Zambrano, diciembre 1 de 2022.



HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Zambrano Bolívar, diciembre uno (1) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, observa el Despacho que no se a requerido al gerente del Banco Agrario de Colombia, por lo que se ordenará requerirlo por primera vez a fin de que explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo proferida por este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir por primera vez al gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que explique los motivos por el cual no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho con relación al embargo y secuestro de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener la señora VERONICA DEL CARMEN VERA BANQUET, identificada con la C.C. No 22.854.819 en el Banco Agrario de Colombia sucursal San Jacinto, comunicado mediante oficio No. 386 del 8 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: Se le previene al gerente del Banco Agrario de Colombia de las sanciones legales contempladas en el artículo 593 numeral 9 del C.G.P., en caso de no cumplir la orden de embargo, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Firmado Por:
Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e21198057f181a238901e5f0c3c0143ed096bf138c72fb3b2a244d79a91db28**

Documento generado en 01/12/2022 02:47:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>